



**Ayuntamiento
de Tijarafe**

Plaza de La Paz, s.n.
38780. Tijarafe. Isla de La Palma
Provincia de Santa Cruz de Tenerife
tel.: 922 490 003 | 922 490 331
fax: 922 490 249
correo-e: tijarafe@tijarafe.org
web: www.tijarafe.es

**“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES O AYUDAS
ECONÓMICAS A LOS CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE
TIJARAFE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DEPORTIVOS Y FOMENTAR
LA ACTIVIDAD COMPETITIVA”.**

I.- OBJETO.- Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones a los Clubes o Entidades deportivas y deportistas individuales destinadas a la financiación de Proyectos Deportivos que garanticen la participación de los diferentes equipos y deportistas en competiciones oficiales, la promoción y la formación, dentro de los límites presupuestarios del Ayuntamiento de Tijarafe.

Tendrán derecho a solicitar subvención con cargo a los Presupuestos de este Ayuntamiento, todas aquellas Entidades Deportivas sin ánimo de lucro, que acrediten previamente estar inscritas en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno de Canarias. Asimismo podrán solicitar subvención, personas físicas, para el desarrollo de proyectos o actividades concretas y de interés general o personas físicas que acrediten estar de forma activa en la alta competición de cualquier modalidad a nivel nacional o internacional.

De conformidad con el párrafo anterior, se podrán solicitar subvenciones dirigidas a los siguientes **finés**:

- A) Para potenciar la promoción y tecnificación deportiva de la Entidad.
- B) A la atención de gastos corrientes de la Entidad Deportiva, (gastos federativos, desplazamientos, equipamientos deportivos, gastos sanitarios etc.).
- C) Para transportes o participación en competiciones deportivas así como para participar en cursos deportivos organizados por entidades o instituciones legalmente reconocidas.
- D) Para personas físicas que de forma activa participen en la alta competición a nivel nacional o internacional en cualquier modalidad deportiva en los últimos dos años.
- E) Para las adquisición de material deportivo, así como mejorar la competitividad de los deportistas.

No serán objeto de subvención:

- A) Proyectos Deportivos que no estén avalados por cualquier entidad o persona física que no esté legalmente constituida y que acrediten estar reconocidas en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno de Canarias.
- B) Proyectos Deportivos presentados por personas físicas que de forma individual no estén adscritos a cualquier federación de ámbito local, provincial, regional o estatal.
- C) Solicitudes de subvenciones para personas físicas que no lleven residiendo en este Municipio como



**Ayuntamiento
de Tijarafe**

Plaza de La Paz, s.n.
38780. Tijarafe. Isla de La Palma
Provincia de Santa Cruz de Tenerife
tel.: 922 490 003 | 922 490 331
fax: 922 490 249
correo-e: tijarafe@tijarafe.org
web: www.tijarafe.es

mínimo un año.

D) Proyectos deportivos que manifiesten un evidente ánimo de lucro.

Los gastos deben realizarse o haber sido realizados en el ejercicio económico que corresponda.

De conformidad con el art. 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

II.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.- La cuantía global de las subvenciones se fijará anualmente en el presupuesto municipal de cada ejercicio.

III.- BENEFICIARIOS.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases los Clubes o Entidades deportivas, así como deportistas individuales federados sin fines de lucro que estén legalmente constituidos y tengan su sede social en el municipio de Tijarafe, y que desarrollen su actividad y fomenten el deporte en este Municipio. De igual forma podrán solicitar Subvención aquellas personas físicas que participen en la alta competición en cualquier modalidad deportiva.

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas entidades, asociaciones o personas en que concurran las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de Ley General de Subvenciones 38/2003.

No podrán obtener la condición de beneficiario, aquellas entidades o deportistas que ya reciban una ayuda o subvención del Ayuntamiento de Tijarafe, de forma nominada en los presupuestos vigentes.

IV.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.- Las solicitudes se formalizarán en el impreso oficial específicamente elaborado por el Ayuntamiento de Tijarafe, que figura como anexo I a las presentes Bases, a las que habrá de acompañar de la documentación prevista en las presentes bases.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación que resulte preceptiva, se presentarán en el Registro y oficinas a que se refiere la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tijarafe.

V.- DOCUMENTACIÓN. Documentación a presentar en la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones y ayudas del Excmo. Ayuntamiento Tijarafe.

1.- Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (ANEXO I).

2.- Documentación acreditativa de la personalidad del representante legal y, en todo caso, de la



**Ayuntamiento
de Tíjarafe**

Plaza de La Paz, s.n.
38780. Tíjarafe. Isla de La Palma
Provincia de Santa Cruz de Tenerife
tel.: 922 490 003 | 922 490 331
fax: 922 490 249
correo-e: tijarafe@tijarafe.org
web: www.tijarafe.es

representación de quien actúa en su nombre. Ataques efectos deberá aportarse:

- D. N. I. de la persona solicitante. - Certificación de la Entidad del cargo que ostenta (ANEXO II).
- En caso de que el solicitante sea persona diferente al representante legal se deberá aportar algún documento acreditativo de su representación:

Poder notarial, documento del órgano directivo de la entidad que le acredite como representante, declaración de comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia digna.

3.- Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar o conducta a adoptar (ANEXO III).

4.- Proyecto detallado en el que se concreten las actividades que se pretenden subvencionar así como justificación de la necesidad de la subvención que se solicita. Especificar gastos del transporte base y de las fichas y arbitrajes.

5.- Relación, finalidad e importes de las ayudas económicas que, en su caso reciba de otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas o, en caso negativo declaración jurada suscrita por el presidente de la Institución de no percibir ayuda económica para la misma finalidad de otra Administración Pública o entidad privada (anexo IV).

6.- Documento acreditativo bancario del número de cuenta.

8.- Documento acreditativo del Código de Identificación Fiscal.

9.- Declaración responsable del deportista individual o del representante del Club de que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones, de que la actividad deportiva se desarrolla en el municipio, de que ha procedido a la justificación de subvenciones concedidas por este Ayuntamiento con anterioridad, de que el Club está inscrito en el Registro de Entidades Deportivas Canarias.

VI. SUBSANACIÓN DE ERRORES.- Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo de 7 días hábiles. Comunicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

VII.- CRITERIOS DE CONCESIÓN.- La concesión de la subvención será mediante el régimen de concurrencia competitiva, a cuyo tenor el procedimiento de concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases. Los criterios de valoración son los siguientes:

A) Años de antigüedad debidamente justificados de la Entidad Deportiva.

B) Trayectoria deportiva y arraigo social de la entidad en los años de gestión.

C) Categoría deportiva y nominación de la Federación donde se encuentre inscrita.

D) Cadena de filiales, escuelas deportivas y relación de licencias federativas legalizadas.

E) Presupuesto económico de gastos e ingresos para el ejercicio en que solicita la subvención así como liquidación económica del presupuesto del ejercicio anterior.



**Ayuntamiento
de Tijarafe**

Plaza de La Paz, s.n.
38780. Tijarafe. Isla de La Palma
Provincia de Santa Cruz de Tenerife
tel.: 922 490 003 | 922 490 331
fax: 922 490 249
correo-e: tijarafe@tijarafe.org
web: www.tijarafe.es

F) Valoración de la importancia social y deportiva de la gestión de la entidad en este municipio.

G) Nivel de competición en la que participa el deportista individual y logros conseguidos.

VIII.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.- La concesión de subvenciones se realizará por el procedimiento de concurrencia competitiva, según el cual, conforme establece el Art. 22 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre](#), General de Subvenciones, la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras de la convocatoria. De este modo, corresponderá al técnico deportivo municipal valorar e informar las solicitudes presentadas, y, en virtud de dicha valoración e informe, se elaborará una propuesta por parte de la Concejalía de Deportes que deberá contener la relación de solicitantes a los cuales se les concede la subvención y su cuantía. También se ha de hacer constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre](#), General de Subvenciones.

La competencia para el otorgamiento de las subvenciones corresponde al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

El acuerdo por el cual se otorgue la subvención será notificado a los interesados conforme a lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

La publicidad de las subvenciones concedidas por entidades locales de menos de 50.000 habitantes, según dispone el Art. 18.2 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre](#), General de Subvenciones, podrá realizarse en el tablón de anuncios.

IX.- RESOLUCIÓN.- La resolución de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a los clubes deportivos y deportistas del Municipio de Tijarafe para la financiación de proyectos deportivos y fomentar la actividad competitiva compete al Pleno de la Corporación.

La resolución de concesión de ayudas o subvenciones deberá dictarse como máximo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y siempre dentro del ejercicio presupuestario en el que se realice la convocatoria.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

X.- MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE LAS CONCESIONES.- Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda o subvención, podrá dar lugar a una modificación de la resolución de la concesión.

Por su parte, una vez otorgada la subvención, a solicitud del interesado podrá acordarse por el órgano



**Ayuntamiento
de Tíjarafe**

Plaza de La Paz, s.n.
38780. Tíjarafe. Isla de La Palma
Provincia de Santa Cruz de Tenerife
tel.: 922 490 003 | 922 490 331
fax: 922 490 249
correo-e: tijarafe@tijarafe.org
web: www.tijarafe.es

concedente su modificación, previo informe del Área de Deportes, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.
- b) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas deberá ser realizada dentro del plazo establecido para la realización de la actividad y en el momento de la producción de la circunstancia que dé lugar a la modificación.

La solicitud de modificación ha de comunicarse por escrito a la Concejalía del Área, quien marcará las pautas a seguir y resolverá si se procede al reintegro de toda o parte de la ayuda o subvención; o por el contrario, puede realizar un cambio de destino de la ayuda solicitada.

En este último caso, deberá de presentar la documentación que le sea requerida para el cambio de destino de la subvención solicitada.

XI.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN.- Una vez resuelta la convocatoria se procederá al abono de la subvención concedida, como fondos pendientes de justificación.

Las subvenciones se abonarán a los beneficiarios por su importe total, con carácter anticipado al desarrollo de la actividad para la que fueron concedidas y conforme lo permitan las disponibilidades económicas de la Tesorería Municipal.

La cantidad percibida se justificará en el plazo de tres meses, a contar desde la recepción de los fondos o finalización de la actividad subvencionada. Si la entidad beneficiaria no hubiese justificado la cantidad percibida dentro del plazo señalado, deberá reintegrar al Ayuntamiento el importe total de la subvención percibida.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, los elementos que a continuación se detallan:

- * Declaración de los gastos globales generados por el desarrollo de la actividad subvencionada.
- * Facturas u otro documento acreditativo del gasto, como mínimo, por el importe de la subvención concedida.

Si su destino es la compra de material deberá presentarse la factura original o fotocopia que deberá contener los requisitos exigidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Si su destino fuera el pago de arbitrajes, deberá presentarse original de la certificación expedida por el correspondiente Colegio de Árbitros o Federación.

En ningún caso podrán concederse nuevas subvenciones o ayudas mientras el solicitante no haya



precedido a justificar las recibidas con anterioridad para la misma actividad o conducta, aún cuando el plazo para su justificación no hubiese concluido.

XII.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.- Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las Bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de la subvención quedarán obligados a:

- a) Dar publicidad del Ayuntamiento de Tijarafe en cualquier tipo de soporte previo acuerdo con la Concejalía de Deportes.
- b) Acreditar los requisitos exigidos en las presentes Bases.
- c) Realizar la actividad o conducta subvencionada.
- d) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos.
- e) Comunicar en cualquier momento al órgano concedente el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.
- f) Estar al corriente en cuanto a las obligaciones fiscales con la Hacienda Municipal.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración y someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación a la subvención o ayudas concedidas se practique por la Intervención del Ayuntamiento de Tijarafe, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
- h) Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en estas Bases.

XIII.-REINTEGRO.- Se procederá a la devolución íntegra o parcial de la Ayuda o subvención así como la exigencia del interés de demora en los siguientes supuestos:

- Por incumplimiento de las bases de concesión de las subvenciones así como las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio económico que corresponda.
- Por incumplimiento del destino de los fondos públicos en la realización de la actividad para la que fue concedida la subvención.
- El incumplimiento del deber de justificación del empleo de los fondos recibidos en concepto de ayuda o subvención.
- En el caso de haber recibido una subvención de otro ente público para la realización de la misma actividad, siempre que, por parte de la Corporación, no se haya autorizado un cambio de destino de la ayuda o subvención para la realización de otras actividades.
- Por la obtención de la subvención falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

XIV.-PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.- El procedimiento se iniciará de oficio, como consecuencia de la de la propia iniciativa del órgano concedente de la ayuda o subvención, a propuesta de la Intervención General o de otros órganos, mediante informe razonado sobre la procedencia del reintegro o denuncia, o a instancia de parte, de acuerdo a la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley



**Ayuntamiento
de Tijarafe**

Plaza de La Paz, s.n.
38780. Tijarafe. Isla de La Palma
Provincia de Santa Cruz de Tenerife
tel.: 922 490 003 | 922 490 331
fax: 922 490 249
correo-e: tijarafe@tijarafe.org
web: www.tijarafe.es

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el reglamento de dicha Ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, garantizándose siempre el derecho del interesado a la audiencia. La resolución de los expedientes de reintegros se dictará por el órgano concedente. De esta resolución se dará cuenta al órgano competente en materia de Tesorería y a la Intervención General.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público y su cobranza se llevará a efecto por los servicios del órgano competente en materia de Tesorería o con sujeción a los procedimientos establecidos.

XV.-INFRACCIONES Y SANCIONES.- Son infracciones y sanciones las previstas en materia de subvenciones en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento, siendo los órganos concedentes de las ayudas o subvenciones los competentes para la imposición de sanciones.

Las resoluciones en los procedimientos sancionadores a que se refieren estas bases ponen fin a la vía administrativa.

XVI.-RÉGIMEN JURÍDICO.- Las convocatorias de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Tijarafe, se regirán por las presente bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, reguladora de las Bases de Régimen Local y por las Bases de Ejecución del presupuesto municipal.

XVII.- IMPUGNACIÓN .- La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

En Tijarafe a de de 2023.

La Alcaldesa